

de transcurrido un año, desde la correspondiente aprobación del PGOU de Madrid.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2004, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la construcción de los "Teatros del Canal", dentro del ámbito del APR 07.11.

Las zonas verdes previstas en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2001, asegurarán el mantenimiento del sistema de equipamientos, servicios públicos y zonas verdes contemplados en el vigente Plan General, en relación con el expediente de Modificación Puntual "Palacio de los Deportes", que se somete conjuntamente a informe de la Comisión de Urbanismo.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de julio de 2004.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/21.630/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2469 ORDEN 1812/2004, de 28 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 2658/1998, de 31 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se autoriza la caza de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid.

La Orden 2658/1998, de 31 de julio, autorizó, con carácter excepcional, la captura in vivo de ejemplares de aves fringílicas silvestres, con la finalidad exclusiva de la cría en cautividad y su educación en el canto.

La experiencia y conocimientos adquiridos durante los años transcurridos desde la entrada en vigor de la citada Orden aconsejan introducir diversas modificaciones dirigidas a la mejora de esta práctica cinegética, aumentando el número de autorizaciones anuales y reduciendo el número total de aves capturadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Modificación del artículo 2.2 de la Orden 2658/1998, de 31 de julio, por la que se autoriza la caza de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid

Se modifica el artículo 2.2 de la Orden 2658/1998, de 31 de julio, por la que se autoriza la caza de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 2

Condiciones de los solicitantes

(...)

2. El número máximo de autorizaciones nominales a conceder será de 1.200 cada año.”

Artículo 2

Modificación del artículo 4.1 de la Orden 2658/1998, de 31 de julio, por la que se autoriza la caza de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid

Se modifica el artículo 4.1 de la Orden 2658/1998, de 31 de julio, por la que se autoriza la caza de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4

Capturas

1. Se establece un cupo máximo de 3 aves por especie, cazador y día, debiendo liberarse, en el mismo acto de la captura, todas las aves de especie distinta de las autorizadas. Queda totalmente prohibida la captura de hembras de cualquier especie, que deberán liberarse inmediatamente.

(...).”

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

Madrid, a 28 de julio 2004.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

(03/21.626/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

2470 APROBACIÓN inicial de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan Parcial "Ciudad de la Imagen", de 27 de julio de 2004.

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

Se pone en general conocimiento que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2004 se ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan Parcial "Ciudad de la Imagen", con las modificaciones indicadas en el Fundamento Jurídico Primero del mismo, y someter los citados Estatutos al trámite de información pública durante el término de quince días. La parte dispositiva de dicho Decreto tiene el siguiente tenor literal:

«1.º Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan Parcial "Ciudad de la Imagen", con las modificaciones indicadas en el Fundamento Jurídico Primero del presente Acuerdo.

2.º Publicar el presente Acuerdo, así como el texto de los Estatutos con las modificaciones introducidas y someter el documento al preceptivo trámite de información pública por el plazo de quince días, con notificación personal a los propietarios afectados.

3.º Evacuado dicho trámite, se procederá por el órgano competente a la aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación, con resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, previo examen de las mismas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, entre las ocho y treinta a catorce y treinta horas, partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.